

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS
Y AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	MIÉRCOLES NUEVE (9) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	Hora	9:00	AM	X	PM	
-------	--	------	------	----	---	----	--

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	2	3	0	0	3	9	5
Departamento		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año			Consecutivo					

SUJETOS PROCESALES	
Demandante	JESÚS MARÍA CALLE C.C 71.593.192 Correo: jkalle01@hotmail.com Celular 3008411272
Apoderado	CARLOS MARIO GONZÁLEZ MACHADO T.P: 89.915 del C. S. de la J. Teléfono: 300 841 1272 y 321 725 2160 Correo: salomonreymago@gmail.com
Demandado	COLFONDOS S.A. Nit. 800.149.496
Apoderado	JOHANS RICARDO URUEÑA LARA T.P. No. 328.987 del C. S. de la J. Correo: abogado8@gacsas.com Teléfono: 301 529 5042
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES NIT 900336004-7 Teléfono: (57+4) 283 60 90. Correo: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Apoderado	SANDRA MILENA CARTAGENA ARROYAVE T.P. 115.884 del C. S. de la J. correo: abogado.8@findlay.com.co cartagenapaulina@yahoo.com Teléfono: 3042421511 – 3125455246
Llamadas en garantía	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Nit. 891.700.037-9 Correo: njudiciales@mapfre.com.co
Apoderado	CATHERINE ANDREA PINEDA MOLINA T.P. N° 284.444 del C. S. de la J. Correo: njudiciales@mapfre.com.co
Llamadas en garantía	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A Nit. 860.027.404-1 Correo: notificacionesjudiciales@allianz.co
Apoderado	JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ VELASCO T.P. N° 438.630 del C. S. de la J. Correo: notificaciones@gha.com.co Teléfono: 315 577 6200 - 602 659 4075
Llamadas en garantía	COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. NIT 860.002.503-2, Correo: notificaciones@segurosbolivar.com Representante Legal SANTIAGO DÍAZ RAMÍREZ correo electrónico es: sdiaz@vertexconsulting.co
Apoderado	NATALIA LONDOÑO MUÑOZ T.P. 115.583 del C.S. de la J. Correo: gerencia@asuntoslegalesabogados.com Correo: natalomu@gmail.com Teléfono: 300 505 56 42 y 300 704 87 91
Llamadas en garantía	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A Nit. 860.002.183-9 Correo: notificacionesjudiciales@axacolpatria.co
Apoderado	OSCAR ANDRÉS CHAPARRO PEÑALOZA Tarjeta Profesional Nro. 363.010 del C. S. de la J. Correo: notificaciones@jcyepesabogados.com y Jcyepes@jcyepesabogados.com Teléfono: 268 9676

Consecutivo Audiencia: 070 de 2025

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN				
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo
				x
Se informa que COLPENSIONES allego al proceso certificación en la que acredita que el señor JESÚS MARÍA CALLE, se encuentra afiliado desde 01/06/2025 al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. El apoderado judicial de la parte demandante informa que desiste del proceso que se esta adelantando, por encontrarse el demandante afiliado a COLPENSIONES, sin condena en costas. Los apoderados de las codemandadas y las llamadas en garantía, coadyuvan la solicitud. Así las cosas, considera el despacho procedente ACEPTAR EL DESISTIMIENTO en tanto la solicitud cumple con los requisitos formales que exige la ley, consagrados en los artículos 314 a 316 del Código General del Proceso, a saber: (i) oportunidad, porque aún no se ha dictado sentencia y (ii), la manifestación la hace la parte interesada por medio de su apoderada judicial, quien tiene facultad expresa para decidir según mandato obrante en autos. De las costas procesales. En el presente caso, en atención a lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, la condena en costas tiene un carácter objetivo, de manera que es imperativo condenar en costas en los casos que establece la ley, en este caso en virtud del artículo 316 inciso tercero que establece por regla general que <i>“El auto que acepte desistimiento condenará en costas a quien desistió”</i>. Sin embargo, dado que las codemandadas no se oponen al desistimiento de las pretensiones que presenta el demandante, el despacho se abstiene de condenar en costas. Por lo anterior, en aras de evitar un desgaste procesal innecesario se procederá a aceptar el desistimiento deprecado por la parte actora a través de su apoderado judicial. Lo anterior adquiere mayor fuerza teniendo que el desistimiento es una figura legal con soporte constitucional que permite la terminación anticipada de los procesos y por lo tanto es una forma extraordinaria de terminar los mismos. En virtud de lo manifestado este Juzgado considera que la figura del desistimiento es autónoma e independiente, y en razón de ello no se condenará en costas a la parte actora. Lo anterior de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 314 a 316 del Código General del Proceso. En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA), RESUELVE.				

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO de la demanda presentado por la parte demandante a través de su apoderado judicial, de conformidad con las razones expuesta en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ABSTENERSE de condenar en costas a las partes, por las razones expuestas.

TERCERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso. En consecuencia, se ordena el archivo de las diligencias una vez en firme esta providencia, previa las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial.

Lo anterior se notificó en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se declara clausurada la misma.



PAULA ANDREA AGUDELO MARIN
JUEZ

Firmado Por:

Paula Andrea Agudelo Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecab5f0b371547b65d55d51a1806e7fb7dbb38dd9bfd9c1d56b1844843f83312**
Documento generado en 09/04/2025 11:31:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>